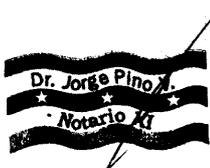




DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. QUE HACE LA COMPAÑIA "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑIA LIMITADA".-----

CUANTIA: US\$8,400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Julio del dos mil seis, ante mí, Abogado **JOAQUIN FEBRESCORDERO MOLINA**, Notario Suplente Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **"ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑIA LIMITADA"**, representada por las señoras **NERCY MARÍA LLERENA POVEDA DE GARZÓN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Licenciada; y, **MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ ORRANTIA VIUDA DE MOLLISON**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, Ejecutiva, en sus calidades de **GERENTE Y PRESIDENTE**, respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente escritura pública.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me



Presento la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y su correspondiente reforma del Estatuto Social de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", la misma que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente instrumento las señoras Licenciada Nercy María Llerena Poveda de Garzón y Margarita María Jiménez Orrantía viuda de Mollison, a nombre y en representación de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", en sus calidades de Gerente y Presidente de la misma, respectivamente, tal como consta en los nombramientos que se adjuntan para que formen parte de esta escritura pública, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "la compañía".-----

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, constituida mediante escritura pública que autorizó el Notario Primero del cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de octubre del mismo año. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita el





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

dos de junio del mismo año, la compañía aumentó su capital social y reformo su Estatuto Social. C) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el once de enero de mil novecientos noventa y tres e inscrita el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó varias cláusulas de su Estatuto Social. D) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA, en su sesión del diecisiete de julio de dos mil seis, resolvió lo siguiente: Uno.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,400.00), esto es, a la suma total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), mediante la emisión de veintiún mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuarenta centavos de dólar (US\$0.40) cada una, cuya suscripción y pago se detalla en el Acta correspondiente; y, Dos.- Reformar la cláusula sexta del Estatuto Social y eliminar la cláusula décima tercera del mismo.-----

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, las señoras licenciada Nercy María Llerena Poveda de Garzón y Margarita María Jiménez Orrantia viuda de Mollison, a nombre y en representación de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.-



que queda aumentado el capital social de la compañía, a

la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00), mediante la emisión de veintiún mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuarenta centavos de dólar (US\$0.40) cada una. Dos.- Las participaciones fueron suscritas de la siguiente manera: diez mil quinientas (10.500) participaciones por la señora licenciada Nercy María Llerena Poveda de Garzón, habiéndose pagado el cien por ciento de cada una de ellas mediante la capitalización de la cuenta Reserva de Capital, valor que figura en los registros contables de la compañía; y, diez mil quinientas (10.500) participaciones por la señora Margarita María Jiménez Orrantia viuda de Mollison, habiéndose pagado el cien por ciento de cada una de ellas mediante la capitalización de la cuenta Reserva de Capital, valor que figura en los registros contables de la compañía, por lo que dicho aumento se encuentra debidamente pagado; Tres.- Que queda reformada la cláusula sexta del Estatuto social relativa al capital social; y, eliminada la cláusula décima tercera correspondiente a la designación de Comisarios, de acuerdo al texto aprobado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de julio de dos mil seis, cuya copia certificada consta agregada para que forme parte del presente instrumento; y, Cuatro.- Que a la presente fecha, la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones; y, que no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad





29 de junio del 2.004

Señora Licenciada
NERCY MARIA LLERENA POVEDA DE GARZON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de reelegirla como GERENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de dicha compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con la Presidente, requiriendo autorización de la Junta General de Socios para intervenir en todo acto o contrato relativo a inmuebles que implique adquisición, gravamen o transferencia de dominio.

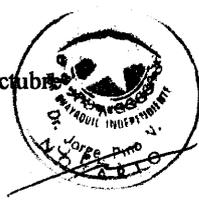
La compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Primero del cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto de 1.978, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de octubre del mismo año. La antedicha compañía realizó una reforma estatutaria mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el once de enero de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de marzo de 1.994.

Atentamente,

Margarita Jiménez Oarrantia viuda de Mollison
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", para el cual he sido elegida. Guayaquil, 29 de junio del 2.004.

Nercy María Llerena Poveda de Garzón
Cédula de Identidad No.0900121146
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección domiciliaria: García Avilés 217 y 9 de Octubre
(9no. piso Edificio Encalada)



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P.) COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor de **NERCY MARIA LLERENA POVEDA DE GARZON**, de fojas **78.553 a 78.555**, Registro Mercantil número **12.143**, Repertorio número **19.150**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



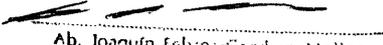
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 12.32

ORDEN: 113375
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

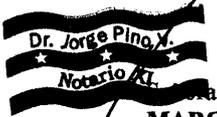


BOY FIE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, **04 AGO 2006**


Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO XI SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de junio del 2.004



MARGARITA MARIA JIMÉNEZ ORRANTIA VIUDA DE MOLLISON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de reelegirla como PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de dicha compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con la Gerente, requiriendo autorización de la Junta General de Socios para intervenir en todo acto o contrato relativo a inmuebles que implique adquisición, gravamen o transferencia de dominio.

La compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Primero del cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto de 1.978, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de octubre del mismo año. La antedicha compañía realizó una reforma estatutaria mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el once de enero de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de marzo de 1.994.

Atentamente,

Lic. Nercy María Llerena Poveda de Garzón
GERENTE

Acepto el cargo de Presidente de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", para el cual he sido elegida. Guayaquil, 29 de junio del 2.004.

Margarita María Jiménez Orrantía viuda de Mollison
Cédula de Identidad No.0901999490
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección domiciliaria: Ave. Primera No. 17 y Bogotá
(Cdla. La Saiba)

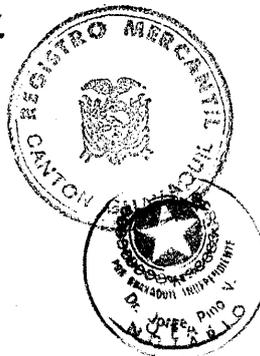


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

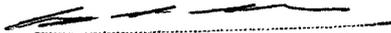
1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P.) COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor de **MARGARITA MARIA JIMENEZ ORRANTIA VIUDA DE MOLLISON**, de fojas **78.308 a 78.310**, Registro Mercantil número **12.111**, Repertorio número **19.105**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, seis de Julio del dos mil cuatro.-

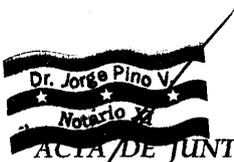

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 113374
LEGAL:
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 



DOY FE; QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, **04 AGO. 2006**


Ab. Joaquín Febres-Cerdas Molina
NOTARIO XI SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2006.

En la ciudad de Guayaquil, siendo los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis, a las nueve horas treinta minutos, en el local social de la compañía que se encuentra ubicado en Arguelles No. 609 y Gral. Wright, se reunieron las socias de "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑÍA LIMITADA", licenciada Nercy Llerena Poveda de Garzón, por sus propios derechos, como propietaria de 2.000 participaciones; y, Margarita Jiménez Orrantia viuda de Mollison, por sus propios derechos, como propietaria de 2.000 participaciones. Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de \$ 0.40 cada una.

Presidió la Junta la Sra. Margarita Jiménez Orrantia vda. de Mollison, Presidente de la compañía; y, actuó como secretaria, la Lcda. Nercy Llerena Poveda de Garzón, Gerente de la compañía.

En virtud de que se encontraba presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de \$ 1.600,00 y acogiéndose a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Compañías, las socias de la compañía "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) CIA. LTDA." consintieron de manera unánime en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, así como en conocer los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la compañía; y, 2.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía.

Acto seguido, se pasó a tratar el primer punto del orden del día, luego de lo cual tomó la palabra la Gerente para poner a consideración de la Junta la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía en la suma de \$ 8.400,00. La Gerente manifestó que en caso de ser aprobado dicho aumento, se emitirían veintiún mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de \$ 0.40 cada una.

La Junta resolvió, de manera unánime, aprobar la propuesta de la Gerente, autorizando el aumento de capital de la compañía por la suma de \$ 8.400,00, con lo cual el capital social de la compañía quedaría fijado en la suma de \$ 10.000,00, a través de la emisión de veintiún mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de \$ 0.40 cada una.

Una vez acordado el referido aumento, tomó la palabra la Gerente para poner a consideración de la Junta la conveniencia de pagar el aumento de capital aprobado mediante la capitalización de la cuenta patrimonial "Reserva de Capital" por la suma de \$ 8.400,00, por lo que las participaciones emitidas en virtud de dicho aumento serían distribuidas entre las dos socias en proporción a las participaciones que ya poseen, en función de su derecho de atribución, quedando las participaciones de la siguiente manera:

	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital
	\$ 1,600.00	\$ 8,400.00	\$ 10,000.00
	PARTICIPACIONES		
Nercy Llerena de Garzón	2.000	10.500	12.500
Margarita Jiménez	2.000	10.500	12.500
TOTAL PARTICIPACIONES	4.000	21.000	25.000



La Junta, luego de cortas deliberaciones, resolvió de manera unánime aprobar la propuesta de la Gerente, autorizando que el aumento del capital por la suma de \$ 8.400,00 sea pagado con la capitalización de la cuenta patrimonial Reserva de Capital y distribuida entre las dos socias en la manera señalada en el párrafo precedente.

Acto seguido, se pasó a tratar el segundo punto del orden del día, luego de lo cual tomó la palabra la Gerente para manifestar que, una vez autorizado el aumento de capital social de la compañía y aprobada su forma de pago, se hacía necesario reformar el Estatuto Social, en la parte que corresponde al capital social, por lo que somete a consideración de la Junta el siguiente texto de la cláusula sexta a reformarse:

"SEXTA.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 10.000,00), dividido en veinticinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinticinco mil. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, debiendo ser suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados mencionados se expedirán con el respectivo talonario, entregados a los socios éstos suscribirán el respectivo talonario junto con el Presidente y el Gerente. Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se requiere el acuerdo unánime de los socios reunidos en Junta General. La cesión de participaciones cumplirá el trámite determinado en la Ley de Compañías."

La Gerente también propuso a la Junta eliminar del Estatuto Social la cláusula décima tercera correspondiente a la designación anual de Comisarios, ya que de acuerdo a la Ley de Compañías, las compañías de Responsabilidad Limitada no están en la obligación de designarlos.

La Junta, después de cortas deliberaciones, resolvió de manera unánime aprobar la reforma de la cláusula sexta del Estatuto Social, conforme el texto propuesto por la Gerente y, eliminar la cláusula décima tercera relativa a la designación de los Comisarios, autorizando además a las representantes legales de la compañía a realizar todos los trámites legales para el perfeccionamiento del aumento de capital social propuesto, así como a la correspondiente reforma de estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente declaró concluida la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, concediendo un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, fue leída ante las socias presentes y firmada por todos en señal de aprobación."

FIRMAN: (f) Margarita Jiménez O. vda. de Mollison, PRESIDENTE; (f) Nercy Llerena P. de Garzón, GERENTE-SECRETARIA; (f) Margarita Jiménez O. vda. de Mollison; (f) Nercy Llerena P. de Garzón.

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente. Guayaquil, 17 de Julio de 2006


Nercy Llerena P. de Garzón
GERENTE- SECRETARIA





- 3 -

Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- Firmado.



DR. JORGE PINO VERNAZA

Firma ilegible: **Abogada Sylvia Pareja Alvarado.- Registro número siete mil ochocientos treinta y dos-Guayaquil.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----



Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios y los Nombramientos de las representantes legales de la compañía compareciente.-----



Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a las otorgantes, éstas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por **"ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑIA LIMITADA"**

Nercy María Llerena Poveda de Garzón

NERCY MARÍA LLERENA POVEDA DE GARZÓN

GERENTE

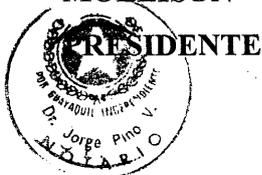
C.C. 090012114-6

CERT. VOT. 133-0025

Margarita María Jiménez Orrantía

MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ ORRANTIA VIUDA DE

MOLLISON



C.C. 090199949-0

CERT. VOT. 29-0121

R.U.C. 099 035996 2001

EL NOTARIO SUPLENTE

ABOGADO JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Agosto del dos mil seis.-



Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE
Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución # 06-G-DIC-0006422, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 14 de Septiembre del 2006, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; y, REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía **ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P.) COMPAÑIA LIMITADA**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 22 de Septiembre del 2006.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYACUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 46.984
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:34

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha tres de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0006422, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **14 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital y la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: **ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (E.N.I.A.P) COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas **106.289 a 106.302**, Registro Mercantil número **19.522**.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá **fijo** en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **850** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 46984
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



Bonifacio

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

sb.



REGISTRO MERCANTIL